MODIFICATORIO No. 1 AL CCOV-490 DE 2025

TIPO DE MODIFICACIÓN	
1	Prórroga al tiempo de ejecución y vigencia X
2	Adición al Presupuesto
3	Inclusión de Ítems y No previstos
4	Modificación cantidades

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato No	CCOV-490-2025
Objeto del contrato	ADQUISICION DE INSUMOS MATERIALES EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA SEGUN PLAN DE ACCION PARA LA VIGENCIA 2025

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo No. 013 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO O CONTRATANTE y PROVEEDORA PECUARIA DE COLOMBIA SAS con Nit. 900.123.456-7, Representada Legalmente por la señora YAMILE MILLÁN AGUILAR identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.945.423 de Socorro Santander, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN al CONTRATO No. CCOV-490-2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El régimen de modificaciones contractuales encuentra su fundamento principal en la Ley 80 de 1993, complementada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente el Decreto 1082 de 2015. La naturaleza conmutativa de los contratos estatales, consagrada en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, establece que las prestaciones deben mantener una equivalencia económica durante toda la ejecución contractual.

El Consejo de Estado ha desarrollado una robusta línea jurisprudencial sobre esta materia. En sentencia del 31 de agosto de 2011, expediente 18080, la Sección Tercera estableció que "las modificaciones contractuales constituyen una manifestación del principio de mutabilidad del contrato estatal, que permite su adaptación a las circunstancias sobrevinientes, siempre que se respeten los elementos esenciales del negocio jurídico inicialmente pactado".

La validez de las modificaciones contractuales está condicionada al cumplimiento de requisitos estrictos. En primer lugar, debe existir una justificación técnica, jurídica y económica que sustente la necesidad de la modificación. La sentencia del Consejo de Estado del 19 de julio de 2012, expediente 22756, señaló que "la administración debe demostrar que la modificación obedece a circunstancias sobrevinientes, imprevisibles o que, siendo previsibles, no fueron previstas por causas no imputables a las partes".

El mutuo acuerdo entre las partes constituye un requisito esencial, salvo en los casos de poderes exorbitantes de modificación unilateral. La sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 20688, enfatizó que "la omisión de cualquiera de estos requisitos puede acarrear la nulidad de la modificación y comprometer la responsabilidad disciplinaria y fiscal de los servidores públicos".

Que el Municipio de La Calera celebró el Contrato No. CCOV-490-2025, cuyo objeto es "ADQUISICION DE INSUMOS MATERIALES EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS

MODIFICATORIO No. 1 AL CCOV-490 DE 2025

AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA SEGUN PLAN DE ACCION PARA LA VIGENCIA 2025".

Que el plazo de ejecución del presente contrato inicial es de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, plazo establecido en la plataforma SECOP II.

Que el valor inicial del Contrato No. CCOV-490-2025 es de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($243.591.365).

Que mediante oficio de fecha 29 de diciembre de 2025, el contratista Proveedora Pecuaria de Colombia SAS, representada legalmente por la señora YAMILE MILLÁN AGUILAR, realizó solicitud de prórroga a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, fundamentada en circunstancias sobrevinientes ajenas a su voluntad.

Que el contratista ha manifestado que la ejecución del contrato se ha visto afectada por retrasos en la importación del ítem 257 correspondiente a "Módulo productivo de setas comestibles y medicinales", el cual es importado y cuyas importaciones se encuentran retrasadas debido a las vacaciones colectivas de fin de año en los países de origen, situación que imposibilita la disponibilidad inmediata del producto.

Que adicionalmente, el ítem 177 correspondiente a "Nidales para postura de 10 nidales en lámina galvanizada con base elevada del suelo" requiere procesos de latonería y ornamentación que se encuentran suspendidos durante el período de vacaciones colectivas comprendido entre el 25 de diciembre y el 6 de enero, lo cual imposibilita su elaboración y entrega inmediata.

Que las circunstancias antes descritas constituyen hechos sobrevinientes no imputables al contratista, toda vez que los tiempos de importación y producción no son controlados directamente por la empresa contratista y responden a dinámicas comerciales internacionales y nacionales propias de las festividades de fin de año.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural requiere que el contrato se ejecute en su totalidad, garantizando el suministro completo de los insumos, materiales, equipos y elementos contratados, los cuales son fundamentales para el desarrollo de los programas agropecuarios y ambientales del municipio de La Calera.

Que se considera necesario contar con un margen de tiempo adicional que permita adelantar de forma ordenada y oportuna el proceso de verificación final, cierre técnico y liquidación del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad contractual vigente. Esta extensión facilitará una liquidación bilateral adecuada, garantizando el cumplimiento de los requisitos administrativos y contractuales correspondientes, sin afectar la calidad ni la trazabilidad de las intervenciones ejecutadas.

Que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, cuenta con concepto favorable por parte de la supervisión del contrato, y se encuentra amparada por lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA sobre MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA del clausulado contractual.

Que el supervisor del contrato ha verificado que la prórroga solicitada es técnica y jurídicamente viable, no compromete la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal, y resulta necesaria para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones contractuales pactadas.

Que por lo anterior, resulta procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CCOV-490-2025 hasta el 28 de febrero de 2026, con el fin de permitir la reactivación comercial después de las festividades de fin de año y garantizar el cumplimiento de los suministros solicitados.

Que, de lo anterior, con fundamento en la solicitud de modificación debidamente radicada en la oficina de contratación, se producen las siguientes:

MODIFICATORIO No. 1 AL CCOV-490 DE 2025

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO No. CCOV-490-2025 hasta el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto es: "ADQUISICION DE INSUMOS MATERIALES EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA SEGUN PLAN DE ACCION PARA LA VIGENCIA 2025".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEMAS ESPECIFICACIONES: El Contrato No. CCOV-490-2025 se encuentra vigente y en ejecución. La presente modificación se ajusta a los límites temporales, formales, materiales y cuantitativos establecidos en la normatividad vigente, sin implicar alteración de las condiciones sustanciales del contrato, encontrando su sustento en circunstancias sobrevinientes no imputables a las partes y en observancia de los principios y fines de la contratación estatal.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS O ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato objeto del presente otrosí, no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes y a ello deberá dársele cumplimiento y exigibilidad.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes, para su legalización y ejecución requiere la aprobación de las modificaciones a las garantías exigidas por la Entidad y publicación en el SECOP II.

Reviso y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel - Asesora de Unidad de Contratación
Elaboró: Jorge S. Bolívar R – Contratista Unidad de Contratación.